



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



**RADICADO No 682114089001-2022-00065-00**

Contratación, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Examinada la demanda ejecutiva que, obrando como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., interpone el abogado FRANCISCO GUALDRON RONDÓN, contra SOLANGEL FERRER SUÁREZ, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del C. G. del P. Igualmente, del documentos base de recaudo ejecutivo (pagarés) se desprende a cargo de dicho ejecutado, una obligación clara, expresa y exigible por las sumas reclamadas, más sus intereses, lo cual la hace demandable por la vía ejecutiva a la luz del artículo 422 del Código en cita.

Así las cosas, como de conformidad con lo prescrito en los artículos 17-1 y 28-3 del Código General del Proceso, a este Juzgado le asiste competencia para conocer del proceso que dicha demanda genera, apoyado en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., por lo que este juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ORDENAR** a SOLANGEL FERRER SUÁREZ que en el término de CINCO (5) DÍAS pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las sumas de dinero correspondientes a los siguientes conceptos:

**PAGARÉ No 060416100002629**

a)- \$6.355.815, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100002629, girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

b).-La suma de \$986.458, correspondientes a los intereses de plazo, contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo, desde el día 10 de abril de 2021, hasta el día 10 de abril de 2022, a la tasa de la DTF+ 7 puntos efectivo anual.

c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100002629, desde el día 23 de noviembre de 2022, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

d)-la suma de \$348.699 correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo.

**Ejecutivo**

**Rdo. 682114089001-2022-00065-00**

**-2-**

**PAGARÉ NO 060416100003874**

a)- \$11.039.979, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100003874 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

b)-La suma de \$3.560.872, correspondientes a los intereses de plazo, contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo, desde el día 4 de abril de 2021, hasta el día 4 de abril de 2022.

c)-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No. 060416100003874, desde el día 23 de noviembre de 2022, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

d)-La suma de \$83.312 correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo.

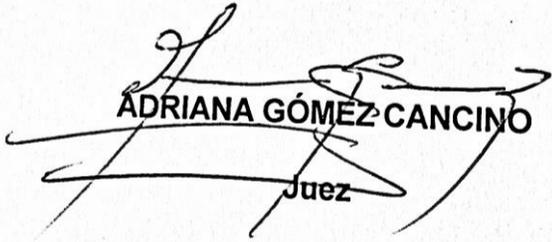
-Las costas y gastos del proceso.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este auto de mandamiento de pago al ejecutado SOLANGEL FERRER SUÁREZ, quien cuenta con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

**TERCERO.-RECONOCER** a la Dr. FRANCISCO GUALDRÓN RONDÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 5.580.835 y portador de la T.P. No 145.202 del C.S. de la J., como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al tenor del memorial poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA GÓMEZ CANCINO**  
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 9 DE DICIEMBRE  
DE 2022 fue notificado a las partes  
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**  
fijado en la secretaria del Juzgado y en el  
el micrositio web para estados, del Juzgado durante  
todas las horas hábiles de hoy 12 DE DICIEMBRE  
DE 2022



**LEONOR LOPEZ SANCHEZ**  
**SECRETARIA**

